

ACTA DE REUNION ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y SU COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

En Madrid, a las 10:00 horas del día 1 de diciembre de 2009, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Dirección de Relaciones laborales de RENFE-Operadora, las personas que a continuación se relacionan, en calidad y con la representación con la que figuran y que, mutuamente, se reconocen.

Por la Dirección de la Empresa de RENFE-Operadora

José Núñez Blázquez	Director Corporativo de Recursos Humanos
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Alfonso Gamero Gracia	Director de RRHH, Org. y Seg. DG Fab. y Mant.
Estrella Soriano Cuervo	Gerente de Gestión Y Planificación de RRHH
Juan López Pulido	Gerente de Negociación Colectiva
Eugenio Guijarro Lozano	Jefe de Relaciones Laborales DG Fab. y Mant.
Oscar Altares Medina	Jefe de RRLL y Planificación de RRHH DG AV/LD
Clara Martínez Gómez	Jefa de Análisis y Valoración de Costes
María Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Gestión de sistemas de Información Laboral

Por el Comité General de Empresa de RENFE-Operadora

Valentín Arranz García	SEMAF
Juan Carlos Cañas Lloret	SEMAF
José María Blázquez Blázquez	SEMAF
Alfonso Tomás Sánchez Hernández	SEMAF
Juan Manuel León Gallego	CCOO
Diego Enríquez Muñoz	CCOO
Tomás García Mogeano	CCOO
Eva María Edesa Montero	CCOO
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Jesús Agudo Zarzuela	UGT
Francisco Javier Diéguez González	UGT
Juan José Domínguez Campos	CGT
Francisco Santiago Aguayo	SF-Intersindical

La presente reunión se convoca como consecuencia de los compromisos adquiridos, habiendo entregado previamente documentos que tratan de acercar las posturas y que posibiliten alcanzar acuerdos en materia de desarrollo profesional amparados en lo recogido en la Cláusula 18ª "DESARROLLO PROFESIONAL", del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora.

Ambas partes coinciden en la necesidad de dotar a la Empresa de una herramienta que posibilite a RENFE-Operadora mantener su posición de liderazgo en el sector y seguir siendo el referente del transporte por ferrocarril.

En este sentido todas las Áreas de Actividad de la Empresa así como los Representantes de los Trabajadores, han hecho un gran esfuerzo en confeccionar un documento para sentar las bases que posibiliten la modernización necesaria en RENFE-Operadora que permita mantener el liderazgo en el sector, dotando de la necesaria flexibilidad y orientando su estrategia hacia el cliente e internalizando cargas de trabajo suficientes para el personal que compone la Dirección General de Fabricación y Mantenimiento.

Tras un amplio debate sobre las alternativas expuestas por las distintas organizaciones sindicales respecto del documento presentado al Comité General de Empresa el 18 de Septiembre de 2009, y al amparo de la cláusula 18ª del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora se dan por finalizados los trabajos en materia de Desarrollo Profesional del colectivo de Talleres que se concreta y se adjunta al acta como ANEXO I, con las siguientes salvedades:

- El presente Marco Regulador para el colectivo de Talleres queda condicionado a la concreción del sistema retributivo y al acuerdo global del Desarrollo Profesional de todo el personal de RENFE-Operadora.

SEMAF Valora positivamente los avances en materia de Desarrollo Profesional que permitan culminar la negociación del I Convenio Colectivo en esta materia.

CCOO demanda un Plan de Viabilidad para el Área de Fabricación y Mantenimiento que genere empleo. No efectuará pronunciamiento al respecto sobre el documento presentado por la Dirección de la Empresa, hasta que el resto de las submesas de Desarrollo Profesional se encuentren en la misma situación de propuesta, en cuyo momento se pronunciará sobre la globalidad de los documentos de la mesa de Desarrollo Profesional (Conducción, Fabricación y Mantenimiento, Comercial y Administración y Gestión), dando así cumplimiento a la cláusula 18 del I Convenio Colectivo de Renfe-Operadora.

UGT considera que el documento, además de ser una herramienta, que garantice la estabilidad en el empleo en el contexto de un futuro Plan de Viabilidad, puede ser válido, con la salvedad del punto de mantenimientos no exclusivos. Igualmente UGT considera un paso más en el Desarrollo Profesional integral, siempre y cuando esté acompañado de la financiación necesaria y en el marco del conjunto del Desarrollo Profesional integral de RENFE-Operadora.

CGT valora positivamente el documento a expensas de la consulta a sus órganos Sindicales y de los condicionantes que se pudieran establecer para el presente documento con la salvedad de la distribución irregular de la jornada y mantenimientos no exclusivos, en el contexto de este Desarrollo Profesional, dentro de un Plan de Viabilidad, y la globalidad de los distintos documentos que se acuerden para el resto de Colectivos y al marco económico que desarrolle el documento.

SF-Intersindical manifiesta su desacuerdo con el cierre del Marco Regulador de Talleres y reivindica la necesidad de un acuerdo global para todos los trabajadores y trabajadoras de RENFE-Operadora, con criterios homogéneos y una adecuada financiación específica destinada a la Mesa de Desarrollo Profesional.

Con la firma de la presente acta se dan por concluidos los trabajos de Desarrollo Profesional previstos en la cláusula 18ª del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora para el colectivo de Talleres, salvo en los aspectos reseñados anteriormente. Así mismo, conforme con lo estipulado en la citada cláusula, una vez alcanzado acuerdo por mayoría del Comité General de Empresa en materia de Desarrollo Profesional, se incorporará al Cuerpo del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora con implantación, financiación y desarrollo específico.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 19:45 horas en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento de esta acta.

POR EL COMITÉ GENERAL
DE EMPRESA

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

renfe

PROYECTO DE DESARROLLO PROFESIONAL
EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
INTEGRIA

INFORMA

b



INDICE DE CONTENIDOS

- 1.- PREÁMBULO
- 2.- ENTORNO FUNCIONAL
- 3.- ENTORNO OPERACIONAL
- 4.- GRUPOS PROFESIONALES
- 5.- CONDICIONES LABORALES
- 6.- MODELO RETRIBUTIVO
- 7.- DISPOSICIONES FINALES

INFORMA U.G.T.



1.- PREAMBULO

El presente documento recoge el acuerdo entre la empresa y la RLT sobre el de Desarrollo Profesional del personal operativo en el Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento y describe el entorno funcional y operacional de los grupos profesionales y la agrupación de especialidades, así como el modelo retributivo aplicable en función de la clasificación de los talleres de esta área de actividad.

2.- ENTORNO FUNCIONAL:

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento que, sin agotar sus funciones, comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro Subgrupo Profesional y Especialidad, que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticas o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro Grupo Profesional o especialidad distinta, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

Conocerá la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su Grupo Profesional y especialidad.

Todos los trabajadores realizarán las tareas que a continuación se relacionan:

- ◆ Manejará herramientas y máquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.
- ◆ Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, siempre que disponga de la formación necesaria.
- ◆ Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad
- ◆ Aquellas operaciones complementarias y breves para realizar la actividad principal de su especialidad.
- ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

- ◆ Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, recibiendo la formación necesaria.
- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.

La **agrupación de las especialidades** existentes se concreta en seis con la disposición que a continuación se expresa:

Ajustador-Montador: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

Realizará los ensayos no destructivos (END) normalizados por tres tipos (líquidos penetrantes, partículas y ultrasonidos) clasificados en tres niveles que se acreditarán de conformidad a la normativa existente.

Electricidad / Electrónica: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.

Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos y electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Los trabajadores de esta especialidad realizarán la formación necesaria para obtener y mantener la Homologación (certificado de cualificación de soldaduras), a fin de realizar todas las soldaduras que se estipulen en dichas Certificaciones y normas UN, de conformidad a los Planes de Mantenimiento.

Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

Máquinas Herramientas: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite

Manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

Pintura: Comprende la Especialidad de Pintura

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido. Preparación de la pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.

Visitador: Se crea una nueva especialidad que contempla las siguientes funciones.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, tanto en vía como en los propios talleres.

Podrá asistir a los vehículos a su llegada, salida y paso, reparará empleando los materiales y herramientas de su dotación las averías que observe.

Comunicará al responsable técnico de mantenimiento las anomalías detectadas, para la adopción de las medidas pertinentes.

Conocerá el Reglamento General de Circulación y disposiciones concordantes, y avisos que le afecten, así como las especificaciones e instrucciones de los órganos y elementos de material en relación con su función y los ciclos y programas de mantenimiento.

Colaborará en todo lo relativo a la seguridad, confort y regularidad.

Confecciona la documentación, partes y resúmenes necesarios para su trabajo.

3.- ENTORNO OPERACIONAL:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.

- ◆ Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

- ◆ Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller de Mantenimiento o Puesto de asistencia Técnica.
- ◆ Puede actuar como miembro de los siguientes Equipos:
 - Equipo Móvil de Intervención
 - Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor
 - Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.
 - Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Remolcado.
 - Brigada de Socorro.
 - Equipo de Pruebas.
 - Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia.

4.- GRUPOS PROFESIONALES:

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo sobre Desarrollo Profesional de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

SUPERVISOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Taller.

SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Sección.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Visitador Principal, y Jefe de Equipo.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Incluye dos niveles profesionales distinguidos por sus capacitaciones formativas:

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Con Formación Técnica de Vehículos Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Sin Formación Técnica de Vehículos Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN.

GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO:

SUPERVISOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Taller.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Supervisor de Sección de Mantenimiento y Fabricación, mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a personal de Estructura de Apoyo, Mediante convocatoria al efecto.

Misión: Dirigir, organizar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), siendo responsable del cumplimiento de los planes de producción y su programación diaria, para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura del Taller.

Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.

Conocer y mantener actualizadas las colecciones de normativas, especificaciones y fichas técnicas, planos y demás documentación necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados, y cuidar de su conocimiento y aplicación por el personal a su cargo colaborando para ello en el desarrollo de las campañas y de los planes de formación.

Establecer y proponer a su Jefatura las previsiones de medios y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.

Elaborar y participar en la realización de estudios e informes técnico económicos para el seguimiento del cumplimiento de los programas de producción, informando a sus superiores de las causas que originen desviaciones al mismo, proponiendo las medidas correctoras, para la consecución del índice de productividad asignado a su unidad.

Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la conservación de medios e instalaciones y la correcta ejecución de trabajo por el personal, de acuerdo con los planes de prevención establecidos en su centro de trabajo, para evitar los riesgos profesionales.

Responsabilizarse de la organización, administración y control de gestión del personal a su cargo, así como colaborar con las áreas implicadas en la elaboración de los presupuestos y costes de producción.

Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

Información técnico comercial al cliente.

Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.

Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.

Aplicará, previa formación al efecto, los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.

SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Sección.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador Especializado, mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Supervisor de Taller de mantenimiento y fabricación. Mediante convocatoria al efecto.

Misión: Organizar, vigilar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura del Taller.

Ejecutar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.

Conocer y mantener actualizadas las colecciones de normativas, especificaciones y fichas técnicas, planos y demás documentación necesaria para llevar a cabo los trabajos

encomendados, y cuidar de su conocimiento y aplicación por el personal a su cargo colaborando para ello en el desarrollo de las campañas y de los planes de formación.

Elaborar y proponer a su Jefatura las provisiones de medios y materiales para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.

Elaborar y participar en la realización de estudios e informes técnico económicos para el seguimiento del cumplimiento de los programas de producción, informando a sus superiores de las causas que originen desviaciones al mismo, proponiendo las medidas correctoras, para la consecución del índice de productividad asignado a su unidad.

Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la conservación de los medios e instalaciones y la correcta ejecución de trabajo por el personal, de acuerdo con los planes de prevención establecidos en su centro de trabajo, para evitar los riesgos profesionales.

Responsabilizarse de la organización, administración y control de gestión del personal a su cargo, así como colaborar con las áreas implicadas en la elaboración de los presupuestos y costes de producción.

Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

Información técnico comercial al cliente.

Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.

Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.

Aplicará, previa formación al efecto, los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO:

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Visitador principal, Jefe de Equipo.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a MM.II. Mediante convocatoria al efecto.

Misión: es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad propia y del equipo, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo. A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Verifica y cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Con Formación Técnica de Vehículos

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

Acceso a la categoría: Por Ascenso Automático a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional *Operador de Mantenimiento y Fabricación Sin Formación Técnica de Vehículos* y obtenida la correspondiente capacitación formativa

Salidas de la categoría: Por ascenso a Operador Especializado. Mediante convocatoria al efecto.

Misión: es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio abundada en su capacitación formativa determinada por los diferentes conocimientos de las condiciones técnicas de los vehículos a mantener. Cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Sin Formación Técnica de Vehículos

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

Acceso a la categoría: Por Ascenso Automático a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional *Operador de Entrada*

Salidas de la categoría: Por Ascenso Automático a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional de *Operador de Mantenimiento y Fabricación Sin Formación Técnica de Vehículos* y obtenida la correspondiente capacitación formativa a *Operador de Mantenimiento y Fabricación Con Formación Técnica de Vehículos*.

Misión: es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con la dirección y seguimiento del Operador de Mantenimiento y Fabricación Con Formación Técnica de Vehículos, incluyendo aquellas funciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones (manejo de agujas, movimiento de vehículos, transporte de materiales)

OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Acceso a la categoría: Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

Salidas de la categoría: Por ascenso, a *OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Sin Formación Técnica de Vehículos*, a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo Profesional.

Funciones: Realizará las funciones complementarias propias de su especialidad incluyendo el manejo de agujas, uso de carretillas y cualquier otra función necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones y maquinarias, incluida la limpieza de estas últimas.

5.- CONDICIONES LABORALES:

.-Trabajos en Sábados Domingos y Festivos:

Se entiende por trabajos en sábados, domingos y festivos, el trabajo grafiado en turnos, de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos, teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado.

Durante los días referidos, se podrá establecer un turno de trabajo o gráfico restringido que no superará, en volumen de horas, el 25% del volumen total de horas diarias posibles, tanto para la MOD y MOI de cada centro, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando diariamente, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.

En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 25% de las horas semanales posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de trabajo que actualmente no los tengan establecidos, se extenderán los pertinentes turnos de trabajo habituales a todos los días de la semana natural.

Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en festivos a las necesidades mínimas productivas.

Adscripción:

Estarán adscritos todos los trabajadores de todas las categorías pertenecientes al Área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo.

Horario:

El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Se estará al horario establecido en los turnos grafiados; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados en sábados domingos y festivos, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse. En estos días se determinará un nuevo horario por la Jefatura correspondiente, comunicando tal situación a la RLT. Con una antelación de 72 horas al trabajador.

Los descansos generados por este motivo deberán disfrutarse en la semana posterior, salvo acuerdo en contrario.

.-Distribución Irregular de la Jornada:

Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo en los Talleres Centrales de Reparaciones (TCR) que afecta a la MOD y MOI, con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas efectivas de trabajo en jornada diaria cuando se produzca su recuperación.

Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se deberá entregar a la RLT del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 72 horas sobre su entrada en vigor al trabajador.

Asimismo, y en lo que no se encuentre expresamente recogido en el presente texto, se regulará por la normativa básica del sector (Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo de las anteriores).

.- MANTENIMIENTOS NO EXCLUSIVOS:

Los trabajadores de Renfe Operadora adscritos a la Dirección General de Fabricación y Mantenimiento-Integria podrán prestar servicio en aquellos talleres de RENFE OPERADORA donde el mantenimiento del material esté encomendado a una o varias empresas participadas por Renfe Operadora.

En los talleres donde el mantenimiento se realice exclusivamente por empresas participadas, al personal de Renfe Operadora se le aplicará en cualquier caso la Norma Marco de Movilidad y el régimen de la movilidad se corresponderá con el de la cobertura voluntaria de vacantes, si existiesen, procediéndose a adjudicar según criterios normativos al personal de Renfe necesario.

Los trabajadores de Renfe Operadora que voluntariamente y por escrito solicitaren establecer relación contractual laboral con la empresa participada, dispondrán de la posibilidad de solicitar y Renfe Operadora podrá conceder una suspensión del contrato laboral para iniciar la relación laboral con la nueva empresa participada disponiendo de un derecho de retorno a Renfe Operadora, según las formulas establecidas en la propia Renfe Operadora.

En los casos en los que los trabajadores de Renfe Operadora adscritos a la Dirección General de Fabricación y Mantenimiento-Integria presten servicios con las empresas participadas sin haber suspendido la relación contractual con Renfe Operadora, ésta última vendrá obligada a mantener en dichos centros de trabajo una estructura de mando para dirigir y distribuir el trabajo siendo el que tenga la interlocución con la empresa participada y lleve a efecto las tareas de coordinación, prevención de riesgos laborales y cualquier otra inherente a dicha actividad.

En línea de lo anterior, se buscarán las fórmulas que posibiliten a RENFE la realización del mantenimiento del nuevo material y asegurar su presencia en los procesos de mantenimiento y fabricación del nuevo material.

6.- MODELO RETRIBUTIVO:

La estructura salarial de los trabajadores de Los grupos profesionales de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª / 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) que quedarán englobadas en Operador Especializado, Operador y Operador de Entrada, estará definido en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Manteniendo consideran y con la siguiente estructura:

FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.

RETRIBUCIÓN FIJA:

El concepto fijo del salario estará integrado por 12 pagas anuales.

Operador Especializado

Operador

Operador Con Formación Técnica de Vehículos

Operador Sin Formación Técnica de Vehículos

Operador de Entrada

RETRIBUCIÓN VARIABLE:

El concepto variable estará compuesto por unos valores mínimos y máximos diferentes en función de los niveles definidos en la clasificación de talleres.

La percepción de este concepto estará ligada a un incremento de productividad medido en la consecución de objetivos fijados para cada uno de los siguientes conceptos principalmente:

- **Fiabilidad:** Respuesta adecuada medida en numero de Incidencia producidas por los mantenimientos realizados a los vehículos.
- **Disponibilidad:** Puesta a disposición en tiempo acorde a la programación prevista.
- **Absentismo:** Porcentaje de no presencia global del taller por enfermedad común, accidente no laboral.
- **Cumplimiento Plazos Estadías**
- **Cumplimiento Procesos Productivos.**
- **Cumplimiento Planes de Fabricación.**

Y cualquier otro que fuese necesario valorar, para obtener una visión adecuada de cada momento en aras de un aumento de Productividad que posicione el Área de Fabricación y Mantenimiento en el cumplimiento de los compromisos establecidos con sus clientes, tanto internos como externos.

Los objetivos así como los parámetros de medida serán comunicados en cada taller a los trabajadores y a la representación legal de los mismos entre el día 20 y 30 de cada mes.

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 70 %.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %.

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el 70 y el 100 % de la consecución de objetivos.

Valores Mensuales

Talleres Clasificados en nivel A

OPERADOR ESPECIALIZADO	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

OPERADOR CON FORMACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

OPERADOR SIN FORMACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

OPERADOR DE ENTRADA	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

Talleres Clasificados en nivel B

OPERADOR ESPECIALIZADO	Valor Mínimo (B)	Valor Máximo (B)
	€	€

OPERADOR CON FORMACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

OPERADOR SINFORMACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

OPERADOR DE ENTRADA	Valor Mínimo (B)	Valor Máximo (B)
	€	€

Talleres Clasificados en nivel C

OPERADOR ESPECIALIZADO	Valor Mínimo (C)	Valor Máximo (C)
	€	€

OPERADOR CON FORMACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

OPERADOR SIN FORMACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS	Valor Mínimo (A)	Valor Máximo (A)
	€	€

OPERADOR DE ENTRADA	Valor Mínimo (C)	Valor Máximo (C)
	€	€

COMPLEMENTOS

Brigada de Socorro: Se establece dicho complemento en base a la prestación de este servicio conforme a la jornada realizada por este concepto, correspondiéndole la siguiente compensación económica:

- De 0 a 24 horas
- De 24 a 50 horas
- De 50 a 100 horas
- Más de 100

La referencia horaria es mensual siendo compensado, el total del tiempo trabajado, en tiempo de descanso

Asistencia Técnica e intervención en línea y pruebas dinámicas, Que estará regulada por el acuerdo vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas siguientes:

Los talleres clasificados en el NIVEL A:

CATEGORIA	VALOR
OPERADOR ESPECIALIZADO	€
OPERADOR CON CAP	€
OPERADOR SIN CAP	€
OPERADOR DE ENTRADA	€

Los talleres clasificados en el NIVEL B y C:

CATEGORIA	VALOR
OPERADOR ESPECIALIZADO	€
OPERADOR CON CAP	€
OPERADOR SIN CAP	€
OPERADOR DE ENTRADA	€

Trabajo en Sábados Domingos y Festivos, Percibirán por este concepto la cantidad de € por sábado, domingo o festivo trabajado.

Distribución Irregular de la Jornada, Percibirán por este concepto la cantidad de € por cada 8 horas de distribución irregular.

Para el resto de percepciones dinerarias en conceptos de complementos no recogidos en el presente documento, se aplicará la normativa vigente.

7.- DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.-

El personal que se clasifica en las nuevas categorías se incorpora al sistema retributivo de la siguiente forma:

RETRIBUCIÓN FIJA: La Fijada.

RETRIBUCIÓN VARIABLE: La Fijada

COMPLEMENTOS: Los que se realicen de forma efectiva, que son: Jornada Partida, Toma y Deje, Nocturnidad, Plus de Toxicidad, Asistencia Técnica y Brigada de Socorro.

Quedan derogados todos los acuerdos en lo relativo a las cuantías económicas, no así el cuerpo normativo de los mismos.

SEGUNDA.-

A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Operador de Entrada.

TERCERA.-

Se mantendrá a título personal el Complemento de Antigüedad (Clave 003) para todos los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de estas normas ostenten las categorías y especialidades afectadas por el mencionado acuerdo.

Para el colectivo de Visitador de 1ª que se clasifica como operador mantendrá a título personal una antigüedad a efectos de concursos de la que ostentaba como visitador de 2ª.

CUARTA.-

Se acuerda que los talleres de Remolcado León y Motor León se consideran a todos los efectos una sola dependencia.

Se acuerda que los talleres de Remolcado Miranda y Motor Miranda se consideran a todos los efectos una sola dependencia.

Se acuerda que los talleres de Remolcado Irún y Autopropulsado Irún se consideran a todos los efectos una sola dependencia.

Se acuerda que los talleres de Autopropulsado Valencia y Motor Valencia se consideran a todos los efectos una sola dependencia.

Se acuerda que los talleres de Bilbao Abando y Bilbao Ollargan se consideran a todos los efectos una sola dependencia.

QUINTA.-

Sólo a efectos económicos, y exclusivamente en los conceptos fijos, la categoría de visitador de 1ª se clasificará en el Grupo Profesional de Operador Especializado

SEXTA.-

Quedan suprimidas todas las claves de abono actual, que son sustituidas por las correspondientes a la retribuciones Fija, Variable y Complementos de Puesto descritos en este documento

SEPTIMA.-

CLASIFICACIÓN DE TALLERES:

NIVEL A:

TALLER MATERIAL MOTOR BARCELONA
TALLER MAT. AUTOPROPULSADO BARCELONA
TALLER AUTOP. CERCANIAS VILANOVA
TALLER MATERIAL AUTOP. FUENCARRAL
TALLER REGIONALES C. NEGRO
TALLER MATERIAL LOC. VIAJEROS FUENCARRAL
TALLER MATERIAL LOC. MERCANCIAS VICALVARO
TALLER MATERIAL AUT. ATOCHA
TALLERES MANTENIMIENTO S/102,120,130, ALARIS
TALLER MANTENIMIENTO AVE MALAGA
TRC MADRID
TCR VALLADOLID
TCR VILANOVA
TCR MALAGA

NIVEL B:

TALLER IRUN
TALLER MATERIAL MOTOR LEON
TALLER MATERIAL AUT. MALAGA
TALLER MATERIAL LOC. LUGO LLANERA
TALLER MATERIAL AUT. SEVILLA
TALLER VALENCIA
TALLER CERCANIAS OLLARGAN BILBAO
TALLER DE PINTURA
TALLER REMOLCADO CORDOBA
TALLER MATERIAL LOC. ZARAGOZA

NIVEL C:

TALLER MIRANDA
TALLER MATERIAL AUT. MURCIA
TALLER MATERIAL AUT. ORENSE
TALLER MATERIAL LOC. GRANADA
TALLER MANTENIMIENTO VIGO
TALLER MATERIAL LOC. SALAMANCA
TALLER MAT. MOTOR SANTANDER
TALLER DE MATERIAL LOC. SEVILLA
TALLER MAT. REMOLCADO MONFORTE
TALLER DE AGUILAS
TALLER DE MATERIAL REMOLCADO FUENCARR

Se crea una comisión de seguimiento que se reunirá anualmente y a petición de una de las partes, formaran parte de la misma los firmantes del proceso de Desarrollo Profesional.

INFORMA U.G.T.

